

**BOLETIN**  **OFICIAL**

DEL

**OBISPADO DE OSMÁ.**

Este BOLETIN se publica ordinariamente los días 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen y así lo disponga el Prelado. La colección será objeto de Santa Visita.

La Administración del BOLETIN está á cargo de la Secretaría de Cámara, donde se admiten suscripciones, mediante pago anticipado de 6 pesetas al año. A las fábricas se hará cada semestre el descuento estrictamente necesario.

**NOTICIAS DE NUESTRO ILMO. Y RVMO. PRELADO.**

Por carta que hemos recibido del Sr. Vice-Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado, que acompaña á Nuestro Reverendísimo Prelado en su viaje, sabemos que, después de haber ultimado en Madrid varias gestiones de vital interés para la Diócesis, salió de la coronada Villa el día 19 del actual por la tarde, habiendo llegado sin novedad alguna á Pontevedra á las dos de la mañana del día siguiente, de donde, tomado algún descanso, salieron á las dos de la tarde para el pintoresco pueblo de Villagarcía, en el que pernoctaron. A las diez de la mañana del día 21 llegaron á la monumental ciudad de Santiago de Compostela, encontrando bien á sus amados padre y hermanos, por quienes, en unión de sus numerosos amigos y antiguos compañeros, fué afectuosísimamente recibido.

También se nos dice en la mencionada carta, que Nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado celebró Misa de Pontifical el día 27 del corriente en las fiestas del Santo Apóstol, y que su salud es excelente.

**LETRAS APOSTÓLICAS**

DE

NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR

POR LA PROVIDENCIA DIVINA

PAPA LEÓN XIII.

LEON, PAPA XIII

Á TODOS LOS PRÍNCIPES Y NACIONES

SALUD Y PAZ EN EL SEÑOR.

---

Los espléndidos testimonios de pública congratulación, que en recuerdo de los principios de nuestro Episcopado recibimos el año anterior de todas las partes del mundo, y á los cuales ha puesto recientemente el colmo la insigne piedad de la nación española, fueron para Nós motivo de la más viva complacencia, principalmente porque en aquella semejanza y conformidad de voluntades vimos resplandecer la unidad de la Iglesia y su maravillosa unión con el Sumo Pontífice. Parecía en aquellos dias que el mundo católico, como olvidado de todo lo demás, había fijado su mirada y su pensamiento en el Palacio del Vaticano. Las embajadas de los Príncipes, las muchedumbres de los romeros, el afecto que rebosaba en las cartas de felicitación, la santidad de las ceremonias con que se solemnizó aquel acto, manifestaban muy claramente que en lo que toca á la reverencia y acatamiento á la Sede Apostólica, los católicos todos no tienen más que un solo corazón y una sola alma. Todo lo cual fué para Nós ocasión de tanto mayor agrado y alegría cuanto respondía admirablemente á nuestros pensamientos y á toda

Nuestra manera de proceder; supuesto que conociendo las necesidades de los tiempos que alcanzamos y teniendo presentes los deberes que Nos impone Nuestro cargo, en todo el curso de Nuestro Pontificado á una cosa hemos dirigido constantemente la mira y en una cosa hemos puesto todo Nuestro empeño, ora enseñásemos, ora obrásemos, es á saber, en unir apretadamente con Nós á todos los pueblos y naciones y en poner en la más viva claridad la saludable influencia que ejerce el Pontificado Romano en todos los órdenes de la vida. Así rendimos en primer lugar las más cumplidas gracias, y se las debemos aún mayores á la Misericordia divina, á cuyo favor y soberana largueza debemos el haber llegado con salud á la avanzada edad que alcanzamos, y en segundo lugar se las rendimos también muy cumplidamente á los Príncipes, á los Obispos, al Clero y á todos los individuos particulares que con sus múltiples manifestaciones de devoción y de acatamiento han querido honrar el carácter de Nuestra representación y la sagrada dignidad de Nuestro Ministerio, y juntamente dar algún consuelo á Nuestro corazón en tiempo ciertamente muy oportuno.

Aunque, en realidad de verdad, para que este consuelo fuese del todo completo han faltado no pocas circunstancias. Porque en medio de las manifestaciones populares de alegría y de devoción que se tributaban á Nuestra persona, ni por un momento dejó de estar presente en Nuestro ánimo una muchedumbre inmensa de gentes de todo punto extraña á la alegría común de los católicos, parte por estar privada de la doctrina del Evangelio, parte porque, si bien cristiana, disiente, sin embargo, de la creencia católica. Y lo que entonces gravemente Nos afligía, Nos aflige y apesadumbra ahora; ya que no es posible dejar de experimentar en el alma el más profundo dolor al poner la atención en muchedumbre

tan grande del linaje humano que se aparta y aleja de Nós como extraviada del canino.

Ahora bien: como sea verdad que desempeñamos en la tierra las veces de aquel Dios Todopoderoso que quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad, y como, por otra parte, lo avanzado de Nuestra edad y la acerbidad de Nuestras penas Nos vayan empujando al término de la vida, Nos ha parecido que debíamos imitar el ejemplo de Nuestro Redentor y Maestro Jesucristo, el cual, estando á punto de volver al cielo, suplicó entrañablemente al Dios Padre que sus discípulos y seguidores fuesen una sola cosa de mente y de corazón: *Ruego... que todos sean una misma cosa, así como tú, ¡oh Padre!, en mí y yo en tí, á fin de que ellos sean también una cosa en nosotros* (1). La cual plegaria y divina deprecación, como comprenda no solamente á los que creían entonces en Jesucristo, sino á todos los que en adelante habían de creer en Él, esta circunstancia Nos da ocasión muy oportuna para manifestar confiadamente la ansiedad de Nuestros deseos y para procurar, en cuanto está de Nuestra parte, que toda la universalidad de los hombres sin distinción de naciones ni de lugares, sea llamada y movida á la divina unidad de la fé.

Excitada Nuestra alma por la caridad, la cual corre más pronta y aceleradamente allá donde es mayor la necesidad del remedio, vuela la mente en primer lugar á aquellas naciones, las más desgraciadas ciertamente entre todas, que, ó no han recibido todavía la luz del Evangelio, ó si de hecho la recibieron, han dejado que se apagase en ellas, ó por propio descuido ó por el correr y por las vicisitudes de los tiempos; de lo cual ha resultado el no conocer á Dios y el estar sumidas en el mayor de los errores.

---

(1) Joan. XVII, 20-21.

Y como quiera que toda salvación tiene su origen en Jesucristo, supuesto que *no hay debajo del cielo otro nombre dado á los hombres en el cual debemos ser salvos* (1), el más vivo y eficaz de Nuestros deseos es que este sacrosanto nombre de Jesús no tarde en extenderse y penetrar por todas las regiones del universo. En verdad, nunca ha dejado la Iglesia de desempeñar este oficio que Dios Nuestro Señor le encomendó; porque ¿en qué otra cosa ha trabajado por espacio de diez y nueve siglos; en qué se ha empleado con mayor celo y perseverancia que en traer á los pueblos á la luz de la verdad y á la profesión y cumplimiento de las leyes cristianas? Aún hoy día los predicadores del Evangelio, con la autoridad que de Nós han recibido, atraviesan con frecuencia los mares para penetrar hasta los últimos confines de la tierra, y no pasa día en que no pidamos á Dios que sea servido, en su misericordia, de acrecentar el número de los Ministros sagrados que sepan desempeñar dignamente el cargo apostólico y que no duden en sacrificar sus comodidades, su salud y aún, si llegare el caso, su vida misma por la dilatación del reino de Jesucristo.

Pues, ¡oh Salvador y Padre del linaje humano! Cristo Jesús, apresúrate, no dilates más el cumplimiento de lo que prometiste que con el tiempo habías de hacer; esto es, que después de ser levantado sobre la tierra, atraerías hácia tí todas las cosas. Ven, al fin, y muéstrate á las innumerables muchedumbres que están todavía privadas del cúmulo inmenso de bienes que alcanzaste á los hombres con el precio de tu sangre; despierta á los que están sentados en las tinieblas y en la sombra de la muerte, para que, iluminados con los rayos de tu sabiduría y de tu poder, en tí y por tí sean *perfectos y consumados en uno*.

(1) A t. IV, 2.

Al pensar en el misterio de esta unidad viénesen naturalmente á la memoria la universalidad de las naciones, que la Misericordia Divina se dignó hace tiempo sacar de los antiguos inveterados errores á la sabiduría del Evangelio. Nada, en verdad, hay más grato para recordarse, nada más propio para exaltar la Providencia amorosa de Dios que el recuerdo de aquellos tiempos en que la fé divinamente recibida era considerada como patrimonio común é indivisible de todos, cuando los pueblos civilizados, distintos por sus lugares, por sus caractéres y por sus costumbres, si bien diferían y desconformaban entre sí y áun se hostilizaban á veces en otras cosas, estaban, sin embargo, todos fuertemente unidos en lo que tocaba á la Religión por la unidad de la creencia cristiana. Al traer á la memoria esta unidad, aflígese amargamente el corazón de que, con el andar de los tiempos, excitándose las malas sospechas y las enemistades, haya la perversidad de los siglos arrancado del seno de la Iglesia romana á grandes y florecientes naciones. Como quiera que ello haya sido, Nós, confiados en la gracia y en la misericordia de Dios Todopoderoso, único conocedor de los tiempos y de las sazones de los remedios, y en cuya mano está el inclinar á donde es servido las voluntades de los hombres, Nos dirigimos á estas naciones y con caridad verdaderamente paternal las exhortamos y conjuramos á que, dejando á un lado las diferencias que de nosotros las tienen apartadas, vuelvan todas á la unidad de la fé.

Y en primer lugar, tendemos la vista con especial entrañable afecto al Oriente, de donde salió y tomó principio la salvación del género humano para derramarse de allí por toda la redondez de la tierra. Sí; la ansiosa expectación de Nuestros deseos, Nos infunde la alegre esperanza de que no está muy lejos el dia en que estas Iglesias orientales, tan esclareci-

das por la fé y por la gloria de sus antepasados, tornen al punto de donde se apartaron. Y tanto más confiadamente lo esperamos, cuanto que no son muy grandes las diferencias que las separan de nosotros; ántes bien, si se exceptúan unas pocas cosas, en lo demás de tal manera convenimos, que para la defensa de los dogmas católicos sacamos no pocas veces los testimonios y los argumentos de la doctrina, de las prácticas y de los ritos que son usados hoy en los pueblos de Oriente. Punto principal de la disidencia es el que se refiere al Primado del Pontífice de Roma.

Pero miren á los orígenes, vean lo que acerca de esto sintieron sus mayores, atiendan á lo que fué enseñado en los tiempos próximamente inmediatos á los principios del cristianismo, y verán como aquel divino testimonio de Cristo: *Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré yo mi Iglesia*, resulta allí manifiestamente verificado de los Pontífices Romanos; y tanto es así, que no pocos de estos Pontífices fueron elegidos del mismo Oriente, entre ellos, Anacleto, Evaristo, Aniceto, Eleuterio, Zósimo, Agatón, la mayor parte de los cuales, después de gobernar sábia y santamente la Iglesia, tuvieron la dicha de consagrarla con el derramamiento de su sangre. Es á todos notorio cuando, por qué y por quiénes fué principiada y promovida la desventurada discordia. Antes que el hombre separase lo que Dios había unido, en todas las naciones del Orbe católico era santo y venerando el nombre de la Sede Apostólica, y tanto el Oriente como el Occidente, con conformidad de doctrinas y sin sombra alguna de duda, obedecían al Pontífice de Roma, legítimo sucesor de San Pedro y como tal Vicario de Jesucristo en la tierra. En confirmación de esto, si queremos averiguar los principios de la disidencia, vemos que el mismo Focio tuvo cuidado de enviar á Roma legados que ne-

gociasen sus asuntos; y por su parte el Sumo Pontífice Nicolás I, sin que nadie se opusiese á ello, envió también desde Roma á Constantinopla sus legados *que examinasen por sí mismos y con diligencia la causa del Patriarca Ignacio á fin de dar cuenta de ella á la Santa Sede con pruebas de todo punto completas y veraces*; por manera, que toda la historia de los acontecimientos confirma clarísimamente el Primado de la Silla Romana con quien era entonces la disidencia. Finalmente, nadie ignora que tanto en el grande y general Concilio Lugdunense segundo como en el Florentino, todos, así griegos como latinos, de una voz y con espontáneo consentimiento, sancionaron como dogma de fé la potestad suprema de los Pontífices Romanos.

Hemos querido traer á la memoria todas estas cosas deliberadamente y muy de propósito por ser ellas como unas invitaciones al restablecimiento de la paz, y con tanto más motivo cuanto que Nos parece al presente ver en los orientales un ánimo más tranquilo y accesible, y áun cierta benévola propensión hácia los católicos. Háse visto esto no há mucho en ciertas ocasiones en que, habiendo algunos católicos ido al Oriente por motivos de devoción, han recibido de ellos pruebas muy señaladas de benevolencia y de amistad.

*Así Nuestro corazón se abre hácia vosotros, ¡oh todos los que disentis de la Iglesia católica, ora seáis griegos, ora de cualquier otro rito oriental! Con todo el ardor de Nuestra alma deseamos que cada uno de vosotros recuerde y medite aquellas gravísimas palabras y tan llenas de verdadera caridad que dirigía á vuestros padres el Cardenal Besarión: ¿Qué podremos responder en el acatamiento de Dios cuando nos pregunte por qué nos separamos de nuestros hermanos, para cuya unión y reducción á un solo rebaño descendió El mismo del cielo, y fué encarnado y cru-*

*cificado? ¿Cuál podrá ser nuestra defensa en presencia de nuestros venideros? No toleremos tal cosa, ¡oh mis buenos padres! no abriguemos tal pensamiento; no miremos tan mal por nuestro bien y por el de nuestros hermanos.*

Fijáos bien y delante de Dios en lo que os pedimos. No es ningún interés humano lo que Nos mueve á exhortaros á la reconciliación y unión con la Iglesia romana, sino el impulso de la divina caridad y el celo de la salvación de todos. Mas esta unión la entendemos plena y perfecta, ya que no podría ser tal la que no trajese consigo mas que una cierta vaga concordancia en los dogmas que se han de creer, y una comunicación en las relaciones de la fraterna caridad. La verdadera unión entre los cristianos es la que quiso é instituyó el Fundador de la Iglesia, Jesucristo, y que consiste en la unidad de la creencia y del gobierno. Con esto no teneis para qué temer que, con motivo de la dicha unión, Nós ó Nuestros sucesores, hayan de quitaros nada de vuestros derechos, de los privilegios de vuestros Patriarcas y de los ritos que se usan en vuestras Iglesias particulares; como quiera que haya sido siempre y lo será en adelante punto de la prudencia disciplinar de la Iglesia el dar grande importancia, según es justo y saludable, á los orígenes y á las costumbres propias de cada uno de los pueblos.

Restablecida y consumada la unión, no es decible la dignidad y el esplendor con que la Bondad Divina acrecentará la gloria de vuestras Iglesias. Ojalá, pues, atienda la infinita misericordia de Dios á la plegaria que vosotros mismos le dirigís. *Haz que cesen las divisiones (1), y recoge á los dispersos y torna al camino á los que andan extraviados, y únelos á tu santa, católica y apostólica Iglesia (2).* Ojalá

---

(1) Liturgia S. Basilio.

(2) *Ibid.*

seais restituidos á aquella una y santa fé, que á nosotros no menos que á vosotros legó la primitiva antigüedad cristiana; fé que inviolablemente guardaron vuestros padres; que ilustraron á porfia con el esplendor de sus virtudes, con la nobleza de sus ingenios, con la excelencia de su doctrina, un Atanasio, un Basilio, un Gregorio Nacianceno, un Juan Crisóstomo, los dos Cirilos y otros muchísimos, cuya gloria pertenece igualmente á una y á otra Iglesia como herencia común de honor y de grandeza.

Y aquí sea lícito dirigirnos singularmente á vosotros, ¡oh pueblos todos los de la raza esclavónica! la prez de cuyo nombre es testificada por muchísimos monumentos de la Historia. Ya sabeis las grandes cosas que por el bien de los esclavos llevaron á cabo vuestros padres en la fe, los Santos Cirilo y Metodio, cuya gloria no ha muchos años procuramos acrecentar con los honores que les eran merecidamente debidos. Por su influencia y por sus trabajos recibieron la mayor parte de las naciones de vuestra raza los bienes de la cultura y de la salvación cristiana, en virtud de los cuales existió por largo tiempo entre la Esclavonia y los Pontífices Romanos hermosa reciprocidad de beneficios por una parte, y de fidelísima devoción por otra. Y si fué desgracia trisísima de los tiempos la que apartó á gran porción de vuestros antepasados de la profesión de la fe romana, considerad las ventajas que os resultarían de la vuelta á la unidad. A este abrazo os invita continuamente la Iglesia, pronta á prodigaros los multiplicados tesoros de bienestar, de prosperidad y de grandeza de que es depositaria.

*(Se continuará).*



## PROVISORATO Y VICARIA GENERAL DEL OBISPADO.

### EDICTOS,

#### NOS D. PEDRO PENZOL,

*Presbítero, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Provisor y Vicario General Eclesiástico de este Obispado de Osma por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Victoriano Guisasola y Menendez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Olispo del mismo etc., etc.*

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á todos los que se crean con derecho á obtener la memoria de estudiantes fundada en la parroquial del pueblo de Peñalba de Castro por D. Juan de Miguel Illana, para que en el término de quince dias siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN ECLESIASTICO de este Obispado, acudan ante Nos y este Nuestro Tribunal á deducir de el; en la inteligencia de que si lo hicieron les guardaremos justicia en lo que la hubieren, cuando nó, pasados aquellos, procederemos en la continuación del expediente de su provisión y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Villa del Burgo de Osma á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Pedro Penzol*.—Por mandado de S. Sria., *Nicolás de Rivas*, Notario Mayor eclesiástico.

#### NOS DON PEDRO PENZOL Y LABANDERA,

*Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino. Provisor y Vicario General Eclesiástico de este Obispado, Delegado por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Victoriano Guisasola y Menendez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Osma, para la ejecución del Convenio de Su Santidad, publicado como Ley del Estado por Real Decreto de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, sobre Capellanías colativas, familiares y otras fundaciones pias, etc., etc.*

Por el presente hacemos saber: Que en esta Delegación y á instancias de D.<sup>a</sup> Cipriana Sanz y D.<sup>a</sup> Gregoria del Amo, residentes respectivamente en esta Villa y en Santa María de las Hoyas, se ha promovido expediente para la declaración de derecho á los bienes que consti-

tuyen la Capellania que en esta Santa Iglesia Catedral y altar de Nuestra Señora de los Angeles fundó el Doctor D. Remigio Cuenca, previa comutación de sus rentas; en cuyo expediente y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio hemos acordado expedir el presente.

Por el que se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la mencionada Capellania, para que dentro del término de *treinta días* contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir lo que viesan convenirles, presentando en la misma y en dicho término, todos cuantos se crean con derecho á los bienes que la constituyen para los efectos de su conmutación, los documentos siguientes:

1.º La fundación de dicha Capellania, ó testimonio fehaciente de la misma.

2.º Ultimo apeo y certificación de la renta líquida que ha producido en el último quinquenio.

3.º Arbol genealógico que pruebe el parentesco con el fundador y partidas que lo confirmen.

Y 4.º Certificado del estado de cumplimiento de cargas eclesiásticas.

Con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, en conformidad á los mencionados Convenio é Instrucción, hasta la enagenación en pública subasta de las fincas que la constituyen, según se previene en el artículo 37 de dicha Real Instrucción.

Dado en la Villa del Burgo de Osma á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Pedro Penzol*.—Por mandado de S. Sria., *Juan Pablo del Amo*, Notario Mayor eclesiástico.

---

## SECCIÓN DOCTRINAL.

---

Decreto de la S. C. del Concilio, sanando la última elección de Vicario Capitular de Astorga.

---

Gobierno Eclesiástico del Obispado de Astorga (S. V.)  
—El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, nuestro dignísimo Metropolitano, se ha servido comunicar

nos el Decreto de la S. C. del Concilio sobre la elección de Vicario Capitular de esta Diócesis, Sede Vacante, en atento oficio que tenemos la satisfacción de insertar en este *Boletín Eclesiástico* para conocimiento del Clero y fieles del Obispado. Dize así:

«Ilmo. Sr.: Sometida por Nós á la decisión de la Santa Sede, de acuerdo con el Exemo. señor Nuncio Apostólico, la reclamación de algunos señores Capitulares de esta Santa Iglesia contra la elección de V. S. por carecer de título en Derecho Canónico, según tuve el honor de participarle en su día, la S. C. del Concilio, por Decreto de 18 de Noviembre del año próximo pasado, pero que no hemos recibido hasta anteayer, dice lo que copiamos á continuación:

Die 18 Novembris 1893.—*Sacra Congregatio S. R. C. Emorum. Cardinalium S. Concilii Tridentini interpretum, vigore facultatum sibi a Smo. Dno. Nostro tributatum, attentis peculiaribus circumstantiis, gratia sanationis enuntiatae electionis Archiepiscopo Vallisoletano oratori benigne impertita est juxta petita.*—S. Card. Di Pietro, Praefectus.—C. de Sai Subpraefectus.

Lo que tenemos el honor de trasladar á V. S. sanando, por sí á Nós incumbe hacerlo, la elección de V. S. para Vicario Capitular de esa Diócesis de Astorga.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Valladolid 30 de Marzo de 1894.—† El Arzobispo de Valladolid.—Ilmo. Sr. Vicario Capitular de la Diócesis de Astorga.»

Astorga, 23 de Abril de 1894.—*Dr. Agustín Pío de Llano*, Vicario Capitular.

(*B. E. de Astorga.*)

---

## SOBRE TESTIMONIALES DE LOS ORDENANDOS.

---

En la relación del estado de la Iglesia de Fermo remitida á la Sagrada Congregación del Concilio, expónese una duda acerca de la necesidad de las testimoniales para la ordenación de aquellos clérigos que han sido obligados al servicio militar. La razón de la duda se funda en que la ley eclesiástica que exige testimoniales para la ordenación, parece excluir el caso en que la habitación en diócesis extraña hubiese sido precaria ó por su naturaleza transitoria, como es por lo general la de los militares. Debe notarse, además, que la Congregación del Santo Oficio, con el fin de facilitar la promo-

ción de los clérigos obliga los al servicio militar, dió en 18 de Septiembre de 1875 algunas reglas é instrucciones á los Obispos de Italia donde no se hace mención de las testimoniales, limitándose á inculcar la vigilancia é inspeccion de los Prelados de la diócesis donde residen dichos clérigos. Teniendo en cuenta estas observaciones, preguntaba el Sr. Obispo de Fermo si en estos casos, hoy tan frecuentes, son necesarias las testimoniales para las Ordenes á los clérigos y religiosos que se han hallado sujetos al servicio militar. La Sagrada Congregación del Concilio, con fecha 9 de Septiembre de 1893, responde afirmativamente, siempre que el ordenado haya permanecido en alguna diócesis al menos por tres meses. *Litteras testimoniales esse necessarias, quoties promovendus moratus fuerit in aliqua dioecesi saltem per trimestre.*

Siendo esta declaración una interpretación auténtica de la ley canónica, dedúcese como natural consecuencia que el Obispo que en tales circunstancias ordenase á un clérigo ó religioso, prescindiendo de las testimoniales, incurrirá en la pena de suspensión fulminada en la Bula *Apostolicae Sedis*, expresada en estos términos: *Suspensionem per annum ab ordinum administratione ipso iure incurrunt ordinantes.... subditum proprium qui alibi tanto tempore moratus sit, ut canonicum impedimentum contrahere ibi potuerit, absque Ordinarii eius loci litteris testimonialibus.*

---

## EX S. CONG. INDULGENTIARUM.

---

**Fideles in communi Rosarium recitantes abstineant ab occupationibus internam attentionem impredientibus.**

---

### GANDAVENSIS.

Vicarius Generalis Dioecesis Gandavensis huic Sacrae Congregationi Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae exponit, quod in Collectione Authentica Decretorum ejusdem S. C. auctoritate SS. D. N. Leonis Papae XIII edita anno 1883, Decretum extat sub num. 384, hujus tenoris: «Ordinis Praedicatorum.—Porrectis precibus a P. Procuratore Ord. Praed. huic S. C. Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praepositae, EE. PP. in generalibus Comitibus apud Vaticanas Aedes, die 11 Dec. 1857 habitis, propositum fuit dubium dirimendum: *An,*

scilicet. consulendum sit S. C. ut concedere dignetur, ut omnes utriusque sexus Christiani delos rosarium vellemus ejusdem partem in communi recitantes lucrarentur indulgentias a fel. rec. Benedicto Papa XIII concessas, licet manu non teneant Rosarium benedictum, ac sufficere ut una tantum persona, quaecumque ea sit ex communitate, illud in manu teneat, eoque in recitatione de more utatur? Qui, audito prius Consultoris voto, ac rebus mature discussis, responderunt: *Afirmative*.—Facta itaque per me S. C. Secretarium SS. D. N. Pio Papae IX relatione fideli in Aud, die 22 Ian. 1858, Sanctitas Sua precibus ejusdem P. Procurat. Gen. inclinata, nec non votum S. Congregationis approbans, benigne annuit, addita tamen expressa conditione, quod fideles omnes, ceteris curis semotis, se componant pro oratione facienda una cum persona quae teneat coronam, ut rosarii indulgentias lucrari queant.»

Iam vero non una est sententia de sensu illorum verborum «*ceteris curis semotis se componant, etc.*»; alii enim ita verba illa interpretantur ut qui rosarium recitant a quacumque etiam externa occupatione se abstinere teneantur; alii vero ita intelligunt ut fideles se tantum ab iis occupationibus abstineant, quae actualem attentionem circa mysteria meditanda impediunt.

Iam quaeritur ab hac S. Congregatione quid sit in casu sentiendum?

Porro S. C., re mature perpensa, respondendum censuit:

Fidelibus ab iis tantum occupationibus exterioribus esse abstinendum, quae internam attentionem impediunt ad devotam rosarii recitationem pro lucrandis indulgentiis praescriptam.

Datum Romae ex Secretaria ejusdem S. C. die 13 Novembris 1893.—† *Fr. Ignatius Card. Perisco*. Praef.—† *A. Archiep. Nicopolitan.* Secrs.—L. † S.

---

*Junta Diocesana de reparación de Templos y Edificios  
Eclesiásticos de Osma.*

---

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 17 del corriente, se ha señalado el día 14 del próximo Agosto y hora de las 11 de la mañana, para la adjudicación en

pública subasta de las obras de reparación del Palacio Episcopal de esta Villa del Burgo de Osma bajo el tipo de contrata importante ocho mil quinientas noventa pesetas ochenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de cuatrocientas treinta pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito, de modo que previene dicha Instrucción.

Burgo de Osma, 26 de Julio de 1894.—El Vice-Presidente, *Manuel de Roa*.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N.... N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de.... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de.... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

*(Fecha y firma del proponente.)*

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

---

**Sumario de este número.**—Noticias del Prelado.—Letras apostólicas de S. S.—Edictos del Provisorato.—Sanación de la elección del V. Capitular de Astorga.—Decreto de la S. C. del C. sobre testimoniales de ordenandos.—De la I. sobre el rezo del S. Rosario.—Anuncio de la Junta de reparación de Templos.

---

*Burgo de Osma.—Imp. de Francisco Jiménez.*